

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha seis de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A51/05, del ramo de Correos, provincia de Barcelona, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de cuatrocientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos (456,08 €), como consecuencia de la desaparición de dicha cantidad, de la oficina de Correos de Manresa, el día 14 de julio de 2004; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.171.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha ocho de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A25/05, del Ramo de Correos, provincia de Las Palmas, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de no haberse liquidado en la oficina de Correos de Puerto del Rosario, dos reembolsos que fueron entregado para su reparto, produciéndose un descubierto en la S.A.E. Correos y Telégrafos, por importe de ciento veintiocho euros con treinta y dos céntimos (128,32 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 8 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.172.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha nueve de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A69/05, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Castellón, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (291.345,14 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de los impuestos de

plusvalía y tasas de licencias de obras mayores y menores en el Ayuntamiento de Alcora, en fechas comprendidas entre el mes de febrero de 1994 a marzo de 1999; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.170.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCERCÓN

Don Guillermo Vázquez Ariño, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 5 de Alcorcón,

Hago saber: Que en los autos arriba indicados 128/03C, seguidos a instancias de don Facundo Alonso Recio, representado por la procuradora Sra. Berrocal Ávila contra la entidad Uñi, S. L., en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Berrocal, en nombre y representación de don Facundo Alonso Recio contra Uñi, S. L., y debo declarar y declaro la nulidad de la hipoteca constituida en fecha 18 de marzo de 1993 sobre el inmueble sito en Alcorcón (Madrid), calle Betanzos, número 2, local comercial llamado B (inscripción 5.ª de la finca 888 del Registro de la Propiedad de Alcorcón n.º 2) obligando a la demandada Uñi, S. L., a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Uñi, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Alcorcón, 4 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—35.293.

COSLADA

Edicto

Que en quiebra n.º 487/2004 del Juzgado de 1.ª Instancia 1 de Coslada, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 2005 la siguiente resolución:

Dada cuenta; de conformidad con lo que disponen los artículos 1378 de la LEC y 1101 del antiguo Código de Comercio, se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 5 de julio de 2005, a las 10 horas de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, a celebrar Junta General de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos; se concede un término que terminará el 21 de junio próximo, para que los acreedores presenten a la sindicatura los títulos

justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho; lo que se hará saber a todos los acreedores, por medio de circular que remitirán los Síndicos nombrados por correo certificado con acuse de recibo. Asimismo, se hará público por medio de edictos que con los insertos necesarios se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional, entregándose los despachos al Procurador para que cuide de su diligenciamiento. Así lo manda SS. doy fe.

Coslada, 5 de mayo de 2005.—Magistrado Juez, Carlos M. Alaiz Villafáfila.—36.406.

PURCHENA

Edicto

En el procedimiento de Amortización y reconocimiento de la titularidad de pagaré 165/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Purchena a instancia de «Banco Exterior de España Sociedad Anónima», contra «Banco Popular Español», «Resinas de Poliésteres Sociedad Anónima» y «Cosentino, Sociedad Anónima» sobre amortización y reconocimiento de la titularidad, de Pagaré, se ha dictado la providencia acordando la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la denuncia presentada:

Don Juan Antonio Gómez Uribe, Procurador de los Tribunales y del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», cuya representación ostento en virtud de poder bastante que me tiene conferido y que mediante copia autorizada en debida forma acompaño, documento número 1 ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo:

Que siguiendo instrucciones de mi representada, formulo al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguiente de la Ley Cambiaria y del Cheque sobre Extravío, Sustracción o Destrucción de la Letra de Cambio formulo solicitud a fin de que se amortice y se reconozca la titularidad del pagaré, que se expresará, con base a los siguientes

Hechos

Primero.—El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» es tenedor, de un pagaré número 018031 por importe de Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientas Pesetas, por habérsela entregado para su descuento, «Resinas, Poliésteres, Sociedad Anónima», con vencimiento 11 de octubre 1995, librado por «Cosentino Stone, Sociedad Anónima» con domicilio en Macael, calle Francisco Martínez, número 2. Se acompaña fotocopia del mencionado pagaré, documento número 2.

Segundo.—Que dicho pagaré sufrió extravío al enviarse al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» para su adeudo en la cuenta del librador «Cosentino Stone, Sociedad Anónima»

Tercero.—Que por el citado Banco librado se rechazó el adeudo, no obstante el certificado emitido por el Banco que me apodera a favor del «Banco Popular, Sociedad Anónima» para que este adeudara, correspondiendo el apunte del Banco, el importe del pagaré en la cuenta del librador y con abono a este Banco de la cantidad del importe del nominal del pagaré. Se acompaña copia del citado certificado, documento número 3.

Fundamentos de Derecho

I

Es competente el Juzgado al que nos dirigimos, por ser esta ciudad la fijada en el pagaré para su pago, artículo 85 de la mencionada Ley.

II

Artículo 84 de la misma Ley, por el cual el propietario desposeído puede acudir ante el juez para impedir que se pague, para que la Letra sea amortizada y para que se reconozca su titularidad.

III

La presente solicitud se substanciará por los trámites establecidos en el Capítulo XI de la citada Ley.

En su virtud,

Suplico al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan a nombre del «Banco Exterior España, Sociedad Anónima», se sirva admitir la presente denuncia, dando traslado al librado «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» en la sucursal Macael, calle García Lorca, al librador a «Resinas de Poliésteres, Sociedad Anónima» en el domicilio de Capitán Haya número 1, de Madrid mediante exhorto, conforme lo prevenido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y previo los trámites establecidos acordar amortización del título y expedir duplicado del mismo, o en su caso o reconocer el derecho de mi mandante para exigir el pago de su crédito. Dando la caución exigida en los citados artículos de la Ley Cambiaria si llegara el caso. E interesando el recibimiento a prueba del incidente si fuese necesario.

Otrosí digo: Que siendo general para pleitos e instancias el poder que acompaño y necesitando para otros usos, me interesa su desglose y su devolución dejando en autos testimonio suficiente, por ello,

Suplico al Juzgado, tenga por hechas las anteriores manifestaciones.

Otrosí digo: Que solicito la entrega del exhorto que se deja interesado para cuidar de su cumplimiento.

Suplico al Juzgado que así lo acuerde.

Otrosí digo: Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, solicito, habida cuenta del vencimiento del pagaré, se exija el pago del pagaré a «Cosentino Stone Sociedad Anónima» prestando en tal caso del «Banco Exterior de España Sociedad Anónima» la caución que se fije por el Juzgado.

Suplico al Juzgado, Que así lo acuerde.

Purchena, 18 de mayo de 1998.—El/La Juez.—35.563.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña M.^a Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Conforme a los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, libro el presente edicto para dar publicidad del auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona, calle Ausias March, n.º 38.

Número de asunto: Concurso Voluntario n.º 221/2005, Sección C2.

Entidad instantánea del concurso: Teixits Oratam, S.L., con CIF B60498755 y domicilio en calle Josep Calvet, n.º 60, de Mataró (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 26.737, folio 40, hoja B107157.

Fecha de presentación de la solicitud: 5 de abril de 2005.

Fecha del auto de declaración: 9 de mayo de 2005.

Balance de situación a fecha presentación: Activo, 800.000 euros. Pasivo, 1.170.704 euros.

Administradores concursales: Don Roc Lleixa Castellsagües, con domicilio en calle Córsega, 420, de Barcelona, Auditor de cuentas. Don David Grasa Graell, con domicilio en calle Enric Granados, 111, de Barcelona, Abogado. La entidad mercantil Estipren, S.L., con domicilio en Olesa de Montserrat, como Administrador acreedor.

Facultades del concursado: Intervenida. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal, la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado.

La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado, para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 9 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial.—35.238.

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 282/2005 se ha declarado el concurso voluntario de Samovi Ricart, S. A., con N.I.F. n.º B-60146131 y domicilio en Terrassa, avenida del Valles, 308, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 7 de junio de 2005 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 7 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—35.553.

MADRID

Doña M.^a Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 70/2005 referente al deudor Compañía Española de Ingeniería, Servicios y Equipos de Comunicaciones, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (lc). Junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Razón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Dado en Madrid, 30 de mayo de 2005.—La Secretaria.—35.144.

NAVARRA

Edicto

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 19/05, se ha dictado en fecha 13 de junio de 2005 auto abriendo la fase de liquidación de la

entidad «Domotica General, Sociedad Limitada» CIF número B-42-147561, y domicilio en Pamplona, Polígono Agustinos, calle B, edificio los Acebos, y dejando sin efecto la convocatoria a junta de acreedores, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido:

Primero.—Abrir de oficio la fase de liquidación de la entidad «Domótica General, Sociedad Limitada» y dejar sin efecto la convocatoria a junta de acreedores.

Segundo.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Tercero.—Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Cuarto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Quinto.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Sexto.—Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Séptimo.—Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciado, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Navarra. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Pamplona, 14 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—35.565.

SEVILLA

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla en Procedimiento: Sección Segunda «Administración Concursal» 25.1/2005. Negociado 1, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 25/2005 referente al deudor Boliden Apirsa, Sociedad Limitada, en liquidación, con C.I.F.: B410518028 y domicilio social en Sevilla, calle Arjona, 13, entresuelo derecha; se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Sevilla, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Dado en Sevilla, 3 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—35.153.